

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, informándole que las partes allegan memorial coadyuvado en el que solicitan la suspensión del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1440
Rad: 760013103011-2019-00102-00
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de 2021

De conformidad con el escrito que antecede coadyuvado por las partes, en el que solicitan la suspensión del proceso por el termino de tres (3) meses y siendo procedente es Despacho dará trámite a la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 161 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- Decretar la suspensión del presente proceso por el termino de tres (3) meses, que corren a partir de la fecha de presentación de la solicitud coadyuvada por las partes allegada al proceso el día 12 de noviembre de 2021.
- 2.- Agregar al expediente digital para que obre y conste el memorial que antecede coadyuvado por las partes, para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de noviembre de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a59ee2046bc4f0d259a9a58a358da64996db0e6361c27b6ba765ee34eb300f45

Documento generado en 16/11/2021 01:05:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>